



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T17325-003-00

CONTRATO CERRADO PARA EL PROGRAMA DE ADQUISICIÓN DE EQUIPO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NO. 185 ARANDAS JALISCO, PARTIDA 99 LAMPARA DE PIE RODABLE Y PARTIDA 106 CARRO CUNA CON BASINET DE ACRILICO, A TRAVÉS DE ADJUDICACIÓN DIRECTA CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO AA-50-GYR-050GYR002-T-173-2025, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA FLEXUS, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. FRANCISCO ABIMAEEL VAZQUEZ VALLES, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

#### DECLARACIONES


I. "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" declara que:

- I.1 Es un organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreyra y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la C. **Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. **Christopher Guillermo Oliva Niehus, Coordinador de Ingeniería Biomédica**, con R.F.C. [REDACTED] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, designado mediante **oficio número 14A660612000/1835/2025** de fecha 28 de julio del 2025, signado por el Doctor Julio Agustín Bueno Ledesma, Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, **anexo número 3 (tres)**, que forma parte integrante del mismo, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

El presente contrato es el resultado de un proceso de adquisición que se llevó a cabo por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Jefatura de Servicios Administrativos, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Oficina de Contratos, en el marco del Programa de Adquisición de Equipo para el Hospital General de Subzona No. 185 Arandas Jalisco, Partida 99 Lámpara de Pie Rodable y Partida 106 Carro Cuna con Basinet de Acrílico, a través de Adjudicación Directa con Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados Número AA-50-GYR-050GYR002-T-173-2025, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "La Dependencia o Entidad", representada por la C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra, la Empresa Flexus, S.A. de C.V., en lo sucesivo "El Proveedor", representada por el C. Francisco Abimael Vazquez Valles, en su carácter de Administrador Único, a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

El presente contrato es el resultado de un proceso de adquisición que se llevó a cabo por el Instituto Mexicano del Seguro Social, a través de la Jefatura de Servicios Administrativos, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Oficina de Contratos, en el marco del Programa de Adquisición de Equipo para el Hospital General de Subzona No. 185 Arandas Jalisco, Partida 99 Lámpara de Pie Rodable y Partida 106 Carro Cuna con Basinet de Acrílico, a través de Adjudicación Directa con Carácter Internacional bajo la Cobertura de Tratados Número AA-50-GYR-050GYR002-T-173-2025, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo "La Dependencia o Entidad", representada por la C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal, y por la otra, la Empresa Flexus, S.A. de C.V., en lo sucesivo "El Proveedor", representada por el C. Francisco Abimael Vazquez Valles, en su carácter de Administrador Único, a quienes de manera conjunta se les denominará "Las Partes", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002T17325-003-00</b>
---	--	---

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa Internacional Bajo La Cobertura de Tratados numero AA-50-GYR-050GYR002-T-173-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 fracción III, 36, 39 fracción II, 48, 49, 50, 53, 54, fracción VII, 66, 67, y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP) 39, 42, 43, 46, y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia, toda vez que se declaró desierta la adquisición de dichos bienes en la **Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados numero LA-50-GYR-050GYR002-T-148-2025**.

I.5 **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el oficio de liberación de inversión (OLI) 2025 número **099001/6B3000/6B30/BM125/075/1430** de fecha **09 de junio 2025**; emitido por el Titular de la Coordinación de Presupuesto e Información Programática.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231I45**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en avenida **Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **“EL PROVEEDOR”** por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **42,522** de fecha **24 de julio de 2014**, pasada ante la fe del licenciado **Armando Herrera Acosta, Notario Público número 12 en actual ejercicio para este Distrito Morelos, Estado de Chihuahua**, e inscrita en el **Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Chihuahua**, bajo folio mercantil electrónico número **29077\*10** de fecha **22 de septiembre de 2014**; cuyo objeto social es: **adquirir, vender, importar, exportar, distribuir, comercializar, investigar, desarrollar y manufacturar bienes muebles considerados como insumos y productos finales destinados a laboratorios clínicos, hospitales, consultorios, instalaciones médicas, oficinas, y el hogar, tanto en territorio nacional como en el extranjero, principalmente equipo médico, biomédico y de análisis clínicos, así como sus accesorios, insumos y consumibles. Así como prestar todo tipo de servicios de asesoría, consultoría y asistencia técnica a favor de personas físicas o morales, mexicanas o extranjeras, públicas o privadas, relacionados con el uso, manejo, mantenimiento y tratamiento de insumos y productos finales designados a laboratorios clínicos, hospitales, consultorios, instalaciones médicas, oficinas y el hogar, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, incluyendo mantenimiento, reparación, instalación, desinstalación y transportación del mismo.**

II.2 El **C. Francisco Abimael Vázquez Valles**, en su carácter de Administrador Único, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada,

Este documento es una copia impresa del presente documento electrónico generado por la persona titular del Director de Informática y su cumplimiento es el que se tiene por el proveedor. Vázquez Valles Francisco Abimael, número de identificación 145, primer jefe del Gobierno Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Administrador Único, en el presente contrato y el presente documento. El presente documento es una copia impresa del presente documento electrónico generado por la persona titular del Director de Informática y su cumplimiento es el que se tiene por el proveedor. Este documento es una copia impresa del presente documento electrónico generado por la persona titular del Director de Informática y su cumplimiento es el que se tiene por el proveedor. SCCM-45-064-001-2025

Este documento es una copia impresa del presente documento electrónico generado por la persona titular del Director de Informática y su cumplimiento es el que se tiene por el proveedor. Vázquez Valles Francisco Abimael, número de identificación 145, primer jefe del Gobierno Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su carácter de Administrador Único, en el presente contrato y el presente documento. El presente documento es una copia impresa del presente documento electrónico generado por la persona titular del Director de Informática y su cumplimiento es el que se tiene por el proveedor. Este documento es una copia impresa del presente documento electrónico generado por la persona titular del Director de Informática y su cumplimiento es el que se tiene por el proveedor. SCCM-45-064-001-2025



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
 EQUIPAMIENTO  
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
 050GYR002T17325-003-00

como lo acredita con escritura pública número **35,479**, de fecha **22 de abril de 2025**, pasada ante la fe del licenciado Fernando Rodríguez García, Notario Público Titular número 2, del Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes **FLE140724BN1** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle 43 número 1406, Colonia Roma Sur, C.P. 31350, Chihuahua, Chihuahua**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

**III. De "LAS PARTES":**

- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" el **PROGRAMA DE ADQUISICION DE EQUIPO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NO. 185 ARANDAS JALISCO, PARTIDA 99 LAMPARA DE PIE RODABLE Y PARTIDA 106 CARRO CUNA CON BASINET DE ACRILICO**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria y el resultado de la junta de aclaraciones, derivada de la Licitación Pública Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número LA-50-GYR-050GYR002-T-148-2025 misma que fue declarada desierta, la solicitud de cotización, este contrato y sus **anexos número 1 (uno) "CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCIÓN", anexo número 2 (dos) "UNIDADES DESTINO Y DOMICILIOS"** y **anexo numero 3 (tres) "OFICIO DE DESIGNACIÓN DE ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**, que forman parte integrante del mismo.

**SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.**

Este documento es una copia no controlada de un documento original que forma parte del expediente de la licitación pública número LA-50-GYR-050GYR002-T-148-2025, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, Jefatura de Servicios Administrativos, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Oficina de Contratos. El presente documento es una copia no controlada de un documento original que forma parte del expediente de la licitación pública número LA-50-GYR-050GYR002-T-148-2025, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, Jefatura de Servicios Administrativos, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Oficina de Contratos.

Este documento es una copia no controlada de un documento original que forma parte del expediente de la licitación pública número LA-50-GYR-050GYR002-T-148-2025, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, Jefatura de Servicios Administrativos, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Oficina de Contratos. El presente documento es una copia no controlada de un documento original que forma parte del expediente de la licitación pública número LA-50-GYR-050GYR002-T-148-2025, emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social, Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Jalisco, Jefatura de Servicios Administrativos, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, Oficina de Contratos.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea REGISTRO PATRONAL por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T17325-003-00

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad de **\$77,045.76 (setenta y siete mil cuarenta y cinco pesos 76/100 M.N)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.) por **\$12,327.32 (doce mil trescientos veintisiete pesos 32/100 M.N.)**, lo que hace un total de **\$ 89,373.08 (ochenta y nueve mil trescientos setenta y tres pesos 08/100 M.N.)**.

Los precios unitarios señalados en el **anexo numero 1 (uno) “CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCIÓN”** del presente contrato, son considerados fijos y en moneda nacional, hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el **PROGRAMA DE ADQUISICION DE EQUIPO PARA EL HOSPITAL GENERAL DE SUBZONA NO. 185 ARANDAS JALISCO, PARTIDA 99 LAMPARÁ DE PIE RODABLE Y PARTIDA 106 CARRO CUNA CON BASINET DE ACRILICO**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y el precio será inalterable durante la vigencia del presente contrato.

#### TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

#### CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO:

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **anexo numero 1 (uno) “CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCIÓN”**, que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

Asimismo, de acuerdo con los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, numero de ID de pedido – recepción, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Av. Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

Una copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, numero de ID de pedido – recepción, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Av. Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

Una copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato, numero de ID de pedido – recepción, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, la cual deberá ser entregada para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Av. Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T17325-003-00

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes “EL PROVEEDOR” deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

En caso de que, “EL PROVEEDOR”, presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuara invariablemente el pago de los bienes adquiridos a través del esquema electrónico Intrabancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicada en Avenida Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

En caso de que “EL PROVEEDOR” solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.


Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario), “EL PROVEEDOR”, deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y los será devueltos en el mismo acto.

El presente contrato es el resultado de un proceso de licitación pública que se llevó a cabo de conformidad con el artículo 134 de la Ley de Adquisición de Bienes de Entidades Federativas y de sus Reglamentos, y el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Jalisco, y el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Jalisco, y el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Jalisco, y el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Jalisco.

El presente contrato es el resultado de un proceso de licitación pública que se llevó a cabo de conformidad con el artículo 134 de la Ley de Adquisición de Bienes de Entidades Federativas y de sus Reglamentos, y el artículo 115 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Jalisco, y el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Jalisco, y el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos de Jalisco.





	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002T17325-003-00</b>
---	--	---

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción **anexo numero 1 (uno) "CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCIÓN"**, así como con las condiciones requeridas en el presente contrato, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en el presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, no dará por recibidos y aceptados los bienes.

Los bienes que se entreguen deberán apegarse estrictamente a las especificaciones, descripciones, presentaciones y demás características que se indican en el presente contrato **anexo numero 1 (uno) "CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCIÓN"**.

**Mecanismo de comprobación, supervisión y verificación de los bienes entregados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada uno de los entregables:**

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que se preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.


El representante del área requirente y/o Biomédico del OOAD, en conjunto con el área usuaria verificará durante la apertura de cajas, el cumplimiento de las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el acta correspondiente y remitiendo está dentro de los tres días hábiles siguientes al área contratante.

**"EL PROVEEDOR"** deberá entregar al administrador del contrato y/o administrador de la unidad y/o jefe de conservación de unidad, en la unidad destino conforme al **anexo número 2 (dos) "UNIDADES DESTINO Y DOMICILIOS"** y junto con los bienes, cinco juegos de los siguientes documentos:

1. Remisión
2. Cedula de descripción del artículo con las especificaciones técnicas del bien
3. Manuales de Usuario y Manuales del Bien
4. Factura
5. Lista de Verificación
6. Acta de entrega recepción
7. Carta de garantía de los bienes
8. Fianza
9. Carta de Canje
10. carta de capacitación

El presente contrato se celebró en virtud de un convenio suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, con el objeto de proporcionar servicios de mantenimiento y reparación de equipos médicos y/o de diagnóstico por imagen, en la unidad destino conforme al anexo número 2 (dos) "UNIDADES DESTINO Y DOMICILIOS" y junto con los bienes, cinco juegos de los siguientes documentos: 1. Remisión, 2. Cedula de descripción del artículo con las especificaciones técnicas del bien, 3. Manuales de Usuario y Manuales del Bien, 4. Factura, 5. Lista de Verificación, 6. Acta de entrega recepción, 7. Carta de garantía de los bienes, 8. Fianza, 9. Carta de Canje, 10. carta de capacitación.

Este contrato se celebró en virtud de un convenio suscrito entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y la Secretaría de Salud del Estado de Jalisco, con el objeto de proporcionar servicios de mantenimiento y reparación de equipos médicos y/o de diagnóstico por imagen, en la unidad destino conforme al anexo número 2 (dos) "UNIDADES DESTINO Y DOMICILIOS" y junto con los bienes, cinco juegos de los siguientes documentos: 1. Remisión, 2. Cedula de descripción del artículo con las especificaciones técnicas del bien, 3. Manuales de Usuario y Manuales del Bien, 4. Factura, 5. Lista de Verificación, 6. Acta de entrega recepción, 7. Carta de garantía de los bienes, 8. Fianza, 9. Carta de Canje, 10. carta de capacitación.

	<p>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL          ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA          DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO          JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS          COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y          EQUIPAMIENTO          OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p>CONTRATO NÚMERO          050GYR002T17325-003-00</p>
---	--	--

11. calendario de mantenimientos preventivos durante la garantía de los mismos
12. carta de cada una del bien del cuadro básico institucional que corresponden al consumible del equipo entregado. En caso de no contar con clave del cuadro básico institucional, deberá entregar una carta bajo protesta de decir verdad donde indique que se incluirán en el cuadro básico institucional.

La anterior documentación deberá de contener entre otros; No. de Proveedor, No. de contrato, No. de fianza, Nombre de la Afianzadora, Descripción del bien, Cantidad, Importe sin IVA, Total con IVA, clave SAI, clave FINAT.

El administrador del contrato, verificara que la documentación señalada se apegue al equipo entregado, para firma del acta entrega-recepción a entera satisfacción de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Además, considerar lo siguiente:

- 1.- En la remisión deberán referenciar cada uno de los puntos solicitados en la cedula de descripción del articulo con las especificaciones técnicas del bien.
- 2.- Deberán entregar el manual de usuario y manual del equipo y/o bien donde se especifiquen las características de los bienes a entregar que concuerden con la cedula de descripción del artículo.

El personal de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", deberá:


- A) Verificar que se encuentren adecuadamente empacados, con las envolturas originales del fabricante y en condiciones de embalaje que los resguarden del polvo y la humedad, debiendo garantizar la identificación y entrega individual y total de los bienes que preserven sus cualidades durante el transporte y almacenaje, sin merma de su vida útil y sin daño o perjuicio alguno para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".
- b) El área requirente verificará el cumplimiento de las condiciones de instalación, puesta en operación y capacitación, levantando en cada caso el acta correspondiente y remitiendo ésta dentro de los tres días hábiles siguientes, al área contratante.

**REFACCIONES PARA LOS BIENES QUE LO REQUIERAN.**

"EL PROVEEDOR" está obligado a proporcionar todas aquellas partes y/o refacciones nuevas y originales que sean necesarias para el uso del equipo y/o bien adquirido, para que este se encuentre en óptimas condiciones de operación, durante el tiempo de vigencia de la garantía de los bienes sin costo adicional para "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"; asimismo, se obliga a garantizar, durante un período mínimo de 5 (cinco) años a partir del vencimiento de la garantía la existencia de refacciones a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" para los bienes motivo del presente contrato.

El presente contrato fue suscrito en el momento que se realizó, por la parte del Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el cumplimiento de las obligaciones en el artículo 77, fracción VII, inciso b) de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el primer párrafo del artículo 149 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y por la parte de la Dependencia o Entidad, el Secretario, Coordinador y Comisionado del Departamento de Equipamiento, cantidad solicitada a la fecha de suscripción del presente contrato, en el expediente SCC/14-13-064-001-2025.

El presente contrato fue suscrito en el momento que se realizó, por la parte del Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, el cumplimiento de las obligaciones en el artículo 77, fracción VII, inciso b) de la Ley de Procedimiento Administrativo y en el primer párrafo del artículo 149 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y por la parte de la Dependencia o Entidad, el Secretario, Coordinador y Comisionado del Departamento de Equipamiento, cantidad solicitada a la fecha de suscripción del presente contrato, en el expediente SCC/14-13-064-001-2025.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002T17325-003-00</b>
---	--	---

**CONSUMIBLES PARA LOS BIENES QUE LOS REQUIERAN.**

“EL PROVEEDOR” deberá de considerar, se incluya los consumibles indicados en las cédulas técnicas de descripción de cada una de las claves incluidas en el presente contrato.

En el caso de que los consumibles que el equipo y/o bien requiera para su operación, no estén incluidos en los cuadros básicos institucionales y sectoriales, el proveedor deberá indicarlo.

Para ello, deberá identificar con precisión el total de insumos requeridos por cada procedimiento realizado, señalando si son de carácter desechable o reusable, así como si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

En los equipos en cuyas especificaciones se incluyan consumibles y estos tengan una vida de uso determinada, ésta deberá de ser vigente a partir de la puesta en operación del equipo y durante su garantía.

“EL PROVEEDOR” deberá entregar una carta en la que manifieste que, se compromete a continuar con el trámite de inclusión en Cuadro Básico Institucional de los consumibles que el equipo requiere para operar correctamente.

**ACCESORIOS PARA LOS BIENES QUE ASI LO REQUIERAN.**

En el caso de que los accesorios del equipo y/o bien médico no estén incluidos en los cuadros básicos institucionales, el proveedor deberá indicarlo.

Para ello deberá identificar con precisión el accesorio requerido, señalando, además, si se trata de tecnologías abiertas o exclusivas de una marca determinada.

**PUESTA EN OPERACIÓN PARA LOS BIENES QUE ASI LO REQUIERAN.**


Los bienes deberán ser puestos en operación en la unidad donde se requiera, conforme a la Instalación y Funcionalidad inherente a cada uno de ellos a entera satisfacción de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega del equipo.

**TODO EL INSTRUMENTAL Y EQUIPO DEBERA SER ENTREGADO, UBICADO FISICAMENTE Y DESEMPACADO POR EL PROVEEDOR DENTRO DE LA UNIDAD CONFORME AL ANEXO NUMERO 2 (DOS), UNIDADES, DESTINOS Y DOMICILIOS EN LAS AREAS CORRESPONDIENTES DESTINADAS A CADA UNO DE ELLOS PARA SU DEBIDO FUNCIONAMIENTO.**

**INSTALACIÓN PARA LOS BIENES QUE ASI LO REQUIERAN.**

Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y está reservado para el uso interno de la Jefatura de Servicios Administrativos, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del IMSS. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, será considerado una infracción de los derechos de propiedad intelectual y podrá ser sujeto a acciones legales correspondientes. El presente documento es confidencial y su contenido no debe ser divulgado fuera de la institución. IMSS, Instituto Mexicano del Seguro Social, C.P. 06702, México, D.F. Teléfono: 5623 1000. Correo electrónico: [atencionalcliente@imss.gob.mx](mailto:atencionalcliente@imss.gob.mx). Sitio web: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx). Código de barras: 014-001-2025

Este documento es propiedad del Instituto Mexicano del Seguro Social y está reservado para el uso interno de la Jefatura de Servicios Administrativos, Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, del IMSS. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento del IMSS, será considerado una infracción de los derechos de propiedad intelectual y podrá ser sujeto a acciones legales correspondientes. El presente documento es confidencial y su contenido no debe ser divulgado fuera de la institución. IMSS, Instituto Mexicano del Seguro Social, C.P. 06702, México, D.F. Teléfono: 5623 1000. Correo electrónico: [atencionalcliente@imss.gob.mx](mailto:atencionalcliente@imss.gob.mx). Sitio web: [www.imss.gob.mx](http://www.imss.gob.mx). Código de barras: 014-001-2025

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002T17325-003-00</b>
---	--	---

En el caso de los bienes que requieran de aditamentos para su puesta en operación y uso continuo, el importe de los mismos correrá a cuenta de **“EL PROVEEDOR”**.

El importe de los costos por el envío, maniobra de carga, descarga, e instalación correrán a cuenta de **“EL PROVEEDOR”**, el personal de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** intervendrá únicamente en la identificación y guía del espacio en el que los equipos deberán ubicarse.

El Jefe de Servicios de Prestaciones Médicas, designará al personal responsable de verificar que los bienes cumplan cabalmente con las especificaciones solicitadas por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

**CAPACITACIÓN PARA LOS BIENES QUE ASI LO REQUIERAN.**

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a proporcionar una vez efectuada la entrega e instalación según sea el caso de los equipos, la capacitación, de manera exclusiva y dedicada para el personal médico y técnico-médico, en el lugar y para la unidad donde fueron instalados los equipos sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, y atendiendo cada una de las solicitudes de capacitación de la unidad médica correspondiente y se realizara la capacitación correspondientes dentro de **los 4 días hábiles siguientes a la puesta en marcha del equipo.**

**ASISTENCIA TÉCNICA.**

Será obligación de **“EL PROVEEDOR”**, el otorgar soporte y asistencia técnica a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando éste así lo requiera durante la vigencia de la garantía de los equipos y/o bienes entregados, para lo cual deberá otorgar todas las facilidades que permitan la comunicación entre usuarios y personal técnico del proveedor y del fabricante.


Asociada a la puesta en operación de los equipos, **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar por cada uno de ellos dos juegos originales del manual de operación completo, y que deberán ser en los que basó su oferta del equipo respectivo en la Unidad Médica en que serán instalados, toda la información relativa al bien, deberá estar redactada en idioma español y ser entregada sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

**CANJE.**

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por conducto de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, y los responsables administrativos de la unidad, así como por el administrador de contrato, podrá solicitar directamente a **“EL PROVEEDOR”**, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten defectos, especificaciones distintas a las establecidas en el contrato o calidad inferior a la propuesta, vicios ocultos o bien, cuando el área usuaria manifieste alguna queja en el sentido de que el uso del bien puede afectar la calidad del servicio, debiendo notificar a **“EL PROVEEDOR”**.

El presente contrato es el resultado de una licitación pública que se celebró en la ciudad de Jalisco, Jalisco, México, el día 17 de mayo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como bases de licitación elaboradas por la Dirección de Contratos, Compras y Servicios, del Departamento de Contratos y Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Unidad Médica de Alta Especialidad de Jalisco, S de RL de CV, inscrita en el Registro Público de Comercio del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con el número de inscripción SCCL4-13-064-001-2025.

Este contrato es el resultado de una licitación pública que se celebró en la ciudad de Jalisco, Jalisco, México, el día 17 de mayo de 2025, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como bases de licitación elaboradas por la Dirección de Contratos, Compras y Servicios, del Departamento de Contratos y Servicios, de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de la Unidad Médica de Alta Especialidad de Jalisco, S de RL de CV, inscrita en el Registro Público de Comercio del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con el número de inscripción SCCL4-13-064-001-2025.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002T17325-003-00</b>
---	--	---

“EL PROVEEDOR” deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de **30 días naturales**, contados a partir de la fecha de su notificación. Si “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” requiriese por necesidad hacer uso de los bienes con problemas de calidad, de acuerdo a los dictámenes emitidos por la Coordinación de Control Técnico de Insumos, a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá aplicar pena convencional al pago de estos bienes, hasta por el 10% de su importe.

En caso de que se demuestre que un bien puede producir condiciones peligrosas o inseguras para las personas que los utilicen.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” y/o a terceros.

En los casos en que se detecte el mismo defecto en los bienes entregados por “EL PROVEEDOR” y del cual haya sido notificado previamente, “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión de contrato o cancelación de partida en el mismo, según corresponda.

En caso de que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” durante la vigencia del contrato o la garantía de cumplimiento reciba comunicado por parte de la Secretaría de Salud (SSA), de que ha sido sancionado “EL PROVEEDOR” o se le ha revocado el Registro Sanitario, se podrá en su caso, iniciar el procedimiento de rescisión administrativa del contrato.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje correrán por cuenta de “EL PROVEEDOR”, previa notificación de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

#### **TÉRMINOS DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO**

“EL PROVEEDOR” deberá presentar un escrito en el que manifieste su compromiso de entregar un calendario detallado para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo, especificando las actividades a realizar en cada intervención. Dicho mantenimiento preventivo deberá llevarse a cabo como máximo cada seis meses, durante un periodo de tres años.

Asimismo, el escrito deberá incluir los datos de contacto a través de los cuales se podrán solicitar los servicios de mantenimiento correctivo para los equipos electromecánicos, así como la disponibilidad para la atención de emergencias, garantizando una respuesta oportuna en caso de presentarse alguna falla o eventualidad.


“EL PROVEEDOR” deberá integrar el “Programa Calendarizado o Calendario de Mantenimientos Preventivos” por cada uno de los bienes efectivamente entregados, que deberá contener al menos: la descripción de las acciones a efectuar debiendo incluir la relación de las piezas y/o partes a verificar y/o reemplazar de acuerdo con lo establecido en el manual de servicio del fabricante de los bienes que le sean adjudicados. Dicho programa, deberá formar

Este documento es el resultado del presente procedimiento de selección de proveedores para la adquisición de bienes de consumo, de acuerdo con el artículo 7º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto Jalisco de Salud Pública, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 133 del Reglamento Interior del Instituto Jalisco de Salud Pública. El presente documento es el resultado del procedimiento de selección de proveedores para la adquisición de bienes de consumo, de acuerdo con el artículo 7º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto Jalisco de Salud Pública, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 133 del Reglamento Interior del Instituto Jalisco de Salud Pública.

Este documento es el resultado del presente procedimiento de selección de proveedores para la adquisición de bienes de consumo, de acuerdo con el artículo 7º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto Jalisco de Salud Pública, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 133 del Reglamento Interior del Instituto Jalisco de Salud Pública. El presente documento es el resultado del procedimiento de selección de proveedores para la adquisición de bienes de consumo, de acuerdo con el artículo 7º del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 1º del Reglamento Interior del Instituto Jalisco de Salud Pública, de conformidad con el artículo 133 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el artículo 133 del Reglamento Interior del Instituto Jalisco de Salud Pública.





	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002T17325-003-00</b>
---	--	---

Es importante señalar que la información asentada en la bitácora no sustituye, en ninguna circunstancia, las órdenes de servicio que emita **“EL PROVEEDOR”** por la realización de mantenimientos preventivos o correctivos.

**SEXTA. VIGENCIA.**

**“LAS PARTES”** convienen en que la vigencia del presente contrato será del **06 de noviembre al 31 de diciembre de 2025.**

**SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.**

**“LAS PARTES”** están de acuerdo que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de bienes, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.


Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

**OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES:**

El presente contrato fue suscrito en el presente, fue revisado por la persona encargada de la Jefatura de Servicios Administrativos y se formalizó en la bitácora en el número 050GYR002T17325-003-00, en el día 06 de noviembre de 2025, en la sede de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Jalisco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, en el día 06 de noviembre de 2025, en la sede de la Jefatura de Servicios Administrativos del Instituto Mexicano del Seguro Social, Jalisco, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, en el día 06 de noviembre de 2025. El presente contrato fue suscrito en el número 050GYR002T17325-003-00.

Este contrato es parte de un proceso de licitación pública, el cual se encuentra en trámite y se encuentra sujeto a modificaciones y/o cancelación. El presente contrato es parte de un proceso de licitación pública, el cual se encuentra en trámite y se encuentra sujeto a modificaciones y/o cancelación. El presente contrato es parte de un proceso de licitación pública, el cual se encuentra en trámite y se encuentra sujeto a modificaciones y/o cancelación.

	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002T17325-003-00</b>
---	--	---

“EL PROVEEDOR” se obliga con la “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos, por **36 MESES**, la cual se constituirá mediante carta garantía, o bien, pudiendo ser mediante la póliza de garantía, en términos de los artículos 77 y 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

“EL PROVEEDOR” se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

**NOVENA. GARANTÍA(S).**

**A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:


- A).** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C).** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D).** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidades de Medida y Actualización (UMA)**, el proveedor podrá presentar la garantía de cumplimiento de

Los presentes términos y condiciones de compra de bienes y servicios se aplican a la totalidad de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento de la Ley Federal de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77, fracción V, y del artículo 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la relación jurídica que se establece entre el Estado Jalisco y el proveedor. El presente contrato es de carácter administrativo, celebrado en el marco de la Unidad Administrativa Especial de Fianzas y Seguros, con el número de expediente 13-064-001-2025.

Los presentes términos y condiciones de compra de bienes y servicios se aplican a la totalidad de la JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS, en cumplimiento de la Ley Federal de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 77, fracción V, y del artículo 78 de la Ley Federal de Protección al Consumidor y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el marco de la relación jurídica que se establece entre el Estado Jalisco y el proveedor. El presente contrato es de carácter administrativo, celebrado en el marco de la Unidad Administrativa Especial de Fianzas y Seguros, con el número de expediente 13-064-001-2025.



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002T17325-003-00</b>
---	--	---

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

**B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.**

**“EL PROVEEDOR”** deberá responder por defectos o vicios ocultos de los bienes entregados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 75, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

**“EL PROVEEDOR”**, quedará liberado de su obligación, una vez transcurridos **36 MESES**, contados a partir de la fecha en que conste por escrito la recepción física de los bienes entregados, siempre y cuando **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de la carta garantía, este contrato y sus convenios modificatorios respectivos.

**“EL PROVEEDOR”** se obliga a responder por su cuenta y riesgo los daños y/o perjuicios que, por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y/o a terceros.

Al momento de la entrega de los bienes:

- **Cartas Garantía:** El proveedor deberá presentar escrito, preferentemente en papel membretado, mediante el cual, por su propio derecho o a través de su representante legal, documento que garantice la calidad de los insumos que entrega y en caso de detectar defectos calidad, el proveedor se compromete al canje de los mismos.

El presente documento es el presente instrumento jurídico que se otorga por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos, en su calidad de representantes legales, en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Estado de Jalisco, en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Estado de Jalisco. El presente instrumento jurídico, se otorga de la Unidad Administrativa Especializada en el Estado de Jalisco, con el número de expediente SC/14-13-064-001-2025.

El presente documento es el presente instrumento jurídico que se otorga por el personal de la Jefatura de Servicios Administrativos, en su calidad de representantes legales, en el ejercicio de sus funciones, en el marco de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el Estado de Jalisco. El presente instrumento jurídico, se otorga de la Unidad Administrativa Especializada en el Estado de Jalisco, con el número de expediente SC/14-13-064-001-2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL  
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA  
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO  
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y  
EQUIPAMIENTO  
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO  
050GYR002T17325-003-00

• Registro Sanitario: El proveedor deberá incluir copia simple del Registro Sanitario Vigente, emitido por la Comisión Federal Contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS).

“EL PROVEEDOR”, quedará liberado de su obligación, siempre y cuando “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” no haya identificado defectos o vicios ocultos en los bienes entregados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

#### DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “LAASSP”.

#### DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que “EL PROVEEDOR” lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a “EL PROVEEDOR”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

#### DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato a el **C. Christopher Guillermo Oliva Niehus, Coordinador de Ingeniería Biomédica**, con R.F.C

Este documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido fuera del ámbito de su uso autorizado. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS puede ser sancionado. El Departamento de Asesoría Jurídica de IMSS es responsable de la información contenida en este documento. IMSS/SCC/14-13-064-001-2025

Este documento es propiedad de IMSS y no debe ser distribuido fuera del ámbito de su uso autorizado. Toda reproducción o uso no autorizado sin el consentimiento escrito de IMSS puede ser sancionado. El Departamento de Asesoría Jurídica de IMSS es responsable de la información contenida en este documento. IMSS/SCC/14-13-064-001-2025



**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**  
**ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA**  
**DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO**  
**JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS**  
**COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y**  
**EQUIPAMIENTO**  
**OFICINA DE CONTRATOS**

**CONTRATO NÚMERO**  
**050GYR002T17325-003-00**

\_\_\_\_\_ quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas **anexo número 1 (uno) "CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCIÓN"**

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los bienes, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

**DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.**

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **anexo número 1 (uno) "CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCIÓN"**, **anexo número 2 (dos) "UNIDADES DESTINO Y DOMICILIOS"**, parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** por un máximo de 10 días naturales de atraso sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

**"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Sector Público aplicará una pena convencional por cada día natural de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas, las que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento del contrato, y serán determinadas en función de los bienes en cada uno de los supuestos siguientes:


1. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice la entrega de los bienes y con la bitácora de mantenimiento preventivo tipo florete de los equipos en los plazos previstos, el administrador del mismo aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento)- La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 10 días naturales
2. Para el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no ponga en operación y/o no preste la capacitación correspondiente, según sea el caso, en los plazos previstos en el contrato, el administrador del contrato aplicará una pena convencional del 1% (uno por ciento). La aplicación de la pena podrá ser hasta por un máximo de 10 días naturales, por el atraso en el cumplimiento de cualquiera de estos conceptos.

Los datos estadísticos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos en cumplimiento de las funciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y del Sistema para el Registro de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el día 15 de mayo de 2025, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, y en el día 15 de mayo de 2025, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, en cumplimiento de las funciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y del Sistema para el Registro de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el día 15 de mayo de 2025, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

Este documento es una copia impresa de un documento electrónico que se encuentra en el sistema de gestión documental del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el día 15 de mayo de 2025, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, y en el día 15 de mayo de 2025, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México, en cumplimiento de las funciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y del Sistema para el Registro de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, en el día 15 de mayo de 2025, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, México.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testea RFC por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.



	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002T17325-003-00</b>
---	--	---

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

**DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.**

**“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

**DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.**

**“EL PROVEEDOR”** será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

**VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.**

**“LAS PARTES”** acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Este contrato se publicó en el portal de información pública del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, en el portal de información pública del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable. EPM/050GYR002T17325-003-00/2025


Este contrato se publicó en el portal de información pública del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable, en el portal de información pública del Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17, fracción V, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable. EPM/050GYR002T17325-003-00/2025









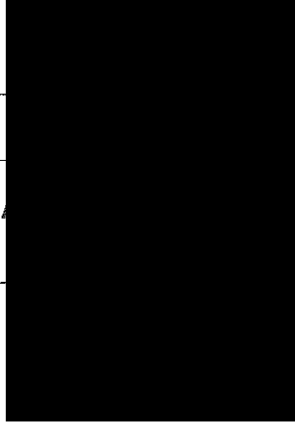
	<b>INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL</b> <b>ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA</b> <b>DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO</b> <b>JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b> <b>COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y</b> <b>EQUIPAMIENTO</b> <b>OFICINA DE CONTRATOS</b>	<b>CONTRATO NÚMERO</b>  <b>050GYR002T17325-003-00</b>

**VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN.**

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **05 (cinco)** días del mes de **noviembre de 2025** (dos mil veinticinco).

**POR:**  
**“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
<b>C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ</b>	<b>APODERADA LEGAL</b>	
NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	
<b>CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS</b>	<b>COORDINADOR DE INGENIERÍA BIOMÉDICA</b>	

**POR:**  
**“EL PROVEEDOR”**

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
<b>FLEXUS, S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR ÚNICO EL C. FRANCISCO ABIMAEV VÁZQUEZ VALLES</b>	<b>FLE140724BN1</b>

Este documento es una copia electrónica del original que se encuentra en el archivo de la dependencia. Toda información que se encuentre en este documento es una copia electrónica del original que se encuentra en el archivo de la dependencia. Toda información que se encuentre en este documento es una copia electrónica del original que se encuentra en el archivo de la dependencia. Toda información que se encuentre en este documento es una copia electrónica del original que se encuentra en el archivo de la dependencia.

Este documento es una copia electrónica del original que se encuentra en el archivo de la dependencia. Toda información que se encuentre en este documento es una copia electrónica del original que se encuentra en el archivo de la dependencia. Toda información que se encuentre en este documento es una copia electrónica del original que se encuentra en el archivo de la dependencia. Toda información que se encuentre en este documento es una copia electrónica del original que se encuentra en el archivo de la dependencia.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002T17325-003-00

Cadena original:

Firmante: CHRISTOPHER GUILLERMO OLIVA NIEHUS

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 20/11/2025 13:27

Firma:

V7XgJ1RHCq8YPTUKPXv0P0+UtuTONz00HYE1dnq1LLfB3G1EKne85wv5HuXjNj07Dwt+4GYvRwC7KLE91YvMrvExI6G0zCw0EWZxGJz2xvT90y5j1LB2/cDN+8m+L3E:kF0tXLiJgKj3Xpwe0vltzK0CA..oyt+we6PvcjWJEraPaAjePavZxqct09LwP91k1y1j0zhu+u0v0svuagdd73AN0e9j0cG/D19485Nc1ZAgUy2Kaa53m1YP5g21dFoadsc+ior2C0vL1FOVYsNHfEsz1iKBCJnSas2UVTx437Xjuap50ZAR1y02C0X+LAI CZAKmTJn6ubzHYE10p7u==

Firmante: KARLA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ

RFC:

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 20/11/2025 15:25

Firma:

1S02DR//61Cekv0831wp1Z9UwkZzU0cz1b7ndnHqhs5bpaW:GLRERsmL5yNRJ/VCTGJ4yLmqwHELnEK2P1eVpRISzFG10ybVnFH5IwqNK3yP0h16NKfVfg1VJn/n0CqKPKxCSnPEX2j0Cn0z2EaRfp4/0M95TA;U2YBd:7ZCFVY80yBvPIPlzqCaEe4a8N;3HRAstH0dAtPqxozBgK:kRyjcXYy17G2paMhGmN/b1kRkoYVT6A20DT7mT4Ed8VnL8Tpu5A05kKgI.hYdznPDVvga7nuedCC7oADRaV+5HXeay2PeDL/y408vWkzz1CC56e31V2Y4Y050xLUWpKpQ==

Firmante: FLEXUS SA DE CV

RFC: FLE140724BN1

Certificado:

Número de Serie:

Fecha de Firma: 24/11/2025 09:32

Firma:

LO/Eo6mKw59kZKRhAL3Xy96PTVNT4Kn7-0090tE55FTCS11e0Tzq170H3PY3+spicXoPzb190/EskLcVVKRjy/ak59G60wK2p/y01Rka/7WQ2h0STDeNR3400Kc21Seq/CE5BKazH4ORz7eIUMMLsZh  
3y4w1JyT1gPyBndVubJTEW/cIT15f6kzstW719hYec2AKF3VYmkaFD15j1bl:TTMzOuf5JAMpcjCI\*FWTRusa2dMELsh1/cNkzAns5iFgJkg0TY7hDzt111q6H0Yjmerp1Q8Ye11RoY11PF0zJ2b4eQ10h:  
sJLcu2pec102cha71001vQ==



ANEXO No. 1, CANTIDAD, IMPORTES Y DESCRIPCION

NOMBRE DEL PROVEEDOR: FLEXUS S.A DE C.V  
 CONTRATO No. 050GYR002117325-003-00  
 NO. EXPEDIENTE COMPRAS MX E-2025-00672069  
 No. CONTRATO COMPRAS MX C-2025-00122123

PARTIDA	CUCOP	CLAVE SAI	CLAVE PREI	DESCRIPCION CORTA	MARCA	PAIS ORIGEN	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPROTE
99	51200065	513-567.0128.00.01	20155	LAMPARA DE PIE RODABLE.	HERLIS	MEXICO	10	\$3,173.76	\$31,737.60
106	53106570	513-263.0086.00.01	20212	CARRO CUNA CON BASINET DE ACRILICO.	HERLIS	MEXICO	3	\$15,102.72	\$45,308.16
								SUB TOTAL	\$77,045.76
								IVA	\$12,327.32
								TOTAL	\$89,373.08

ANEXO No. 2, UNIDADES DESTINO Y DOMICILIOS

PARTIDA	CUCOP	No. OII	CVE SAI	CLAVE PREI	DESCRIPCION	MARCA	CANTIDAD	DOMICILIO	
99	51200065	099001/6B3000/6B30/B MI25/75/1430	513-567.0128.00.01	20155	LAMPARA DE PIE RODABLE.	HERLIS	10	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco	Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.
106	53106570	099001/6B3000/6B30/B MI25/75/1430	513-263.0086.00.01	20212	CARRO CUNA CON BASINET DE ACRILICO.	HERLIS	3	HGZ No. 185 Arandas, Jalisco	Calle Primera Pte. 34, Hacienda Palomino, C.P. 47185, Arandas, Jal.



Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CURP por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL



Dirección de Operación Administrativa  
Dirección Centralizada Estatal Jalisco  
Secretaría de Servicios de Prestaciones Médicas

CEN. MASAQUILCOPIZ 1494 - 2024

Veracruz, Jalisco, el 13 de mayo de 2024

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada  
Ejecutivo de Servicios Administrativos

Dr. César Estrada Estrada  
Intendente de Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento (Inequap) (C.A.A.A.) Jalisco

En el cordón sellado de acuerdo a lo previsto en el artículo 17 de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos en Materia de Adjudicaciones, Aprobación y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, que en el presente acuerdo prevalece.

4.7 El Área Requerente, designará por escrito a un solicitante que fungirá como Administrador de Turnos de la Unidad. El o los mecanismos de designación deberán estar integrados a la requisita.

En el caso de este particular de informe que para la ejecución del Programa de Turnos Médicos se designa se designa al Ing. Christopher Guillermo Oliva Nieto, a la Unidad de Gestión y Administración que fungirá como administrador del contrato.

Nombre: Christopher Guillermo Oliva Nieto  
Cargo: Ingeniero médico  
Área de adscripción: en el IMSS, Secretaría de Servicios de Prestaciones Médicas  
Domicilio institucional: Beltrano Domínguez No. 100, colonia la preparadora local, Tlaxiaco, Jalisco, CP 44340  
Registro Federal de Contribuyente: [REDACTED]  
Llave única de Registro de Población: [REDACTED]  
Correo electrónico institucional:  
Teléfono institucional: 3336170060 Ext. 32194

Quedan por el momento sin efecto la requisita de unidades y el contrato en consideración.

Atentamente

Dr. Julio Amador Becerra, Director  
Tlaxiaco, Jalisco, el 13 de mayo de 2024  
Instituto Mexicano del Seguro Social



2025  
La Mujer Indígena

